



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 527 -2016-GRC-GA

Callao, 09 DIC 2016

VISTOS:

El Informe N° 1657-2016-GRC/GA-OL del 07 de diciembre 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorandum N° 1521-2016-GRC/GA, emitido a la Gerencia de Administración, de fecha 07 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 510-2016-GRC/GA, de fecha 29 de noviembre de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Micro Red Acapulco, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao" con un Valor Estimado de s/. 250,988.95 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95 /100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con Informe N° 1657-2016-GRC/GA-OL, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, nombra a los miembros del Comité de Selección, solicitando que se proceda a la designación de los mismos para el Expediente de Contratación para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Micro Red Acapulco, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao"; lo cual es remitido mediante Memorandum N° 1521-2016-GRC/GA, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Administración;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30226, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo Sistema de Contratación a Suma Alzada para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo





Il de la Micro Red Acapulco, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Arq. Javier Vidal Olivera	<b>Presidente</b>
Arq. Karina Carranza Quispe	<b>Miembro</b>
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez	<b>Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTES:**


Eco. Edith Valladares Fernández	<b>Presidente Suplente</b>
Arq. Milagros Suito Meza	<b>Miembro Suplente</b>
Ing. Violeta América Flores Arriola	<b>Miembro Suplente</b>

**Artículo Segundo.-** El Comité de Selección , designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
 Abog. D. OFELIENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO